

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ARCELIA.

La Dirección de Protección Civil, tiene como finalidad suprema ejecutar las políticas, programas y acciones de Protección Civil en el Municipio con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos, en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre; motivo por el cual requiere de una organización que regule el buen funcionamiento de cada uno de sus integrantes.

Tomando en consideración el punto anterior y teniendo como marco jurídico la Ley 455 de protección civil del estado se extiende el presente:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el buen funcionamiento de la Dirección Municipal de Protección Civil.

ART. 2. Este ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los elementos de la Dirección Municipal de Protección Civil.

ART. 3. La Dirección de Protección Civil como Órgano Municipal, tiene las siguientes funciones:

A. Mantener un Sistema Preventivo a fin de reducir, el índice de accidentes durante una situación de emergencias.

B. Brindar un servicio de atención inmediata a emergencias para la población y el entorno físico del municipio.

ART. 4. En virtud de lo anterior, el personal integrante de la Dirección de Protección Civil.

Deberá contar con una amplia experiencia en el servicio de atención de emergencias cubriendo, según su capacidad real, los puestos operativos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de la Dirección de Protección Civil.

ART. 5. La unidad municipal de protección civil. Para brindar un mejor servicio se integrará por personal operativo y administrativo.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y ACLARACIONES

ART.6. A la Dirección Municipal de Protección Civil, corresponden atribuciones en materia de prevención de siniestros, atención a emergencias, así como de ayuda a la población en caso de desastre. Por lo cual se establecen las siguientes medidas:

A. Visitas de inspección a todo tipo de edificación industrial, pública y de vivienda, con la finalidad de eliminar o minimizar los riesgos que puedan originar un siniestro.

B. Establecer el **ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL**.

C. En coordinación con la Imagen Urbana y la Dirección de Obras Publicas otorgar el visto bueno para el funcionamiento de Centros Comerciales e Industrias cubriendo los requisitos de Seguridad y Prevención contra incendio.

D. Implementación de programas de capacitación y difusión a la población en materia de protección civil, primeros auxilios, búsqueda y rescate, simulacros, prevención, combate y extinción de Incendios.

E. Atender de manera inmediata y profesional los Servicios de Emergencia que se presenten.

1.- INCENDIOS

2.- EXPLOSIONES

3.- DERRUMBES

4.- ATENCION PREHOSPITALARIA

- 5.- RESCATE URBANO
- 6.- DERRAME O FUGA DE PRODUCTOS QUIMICOS
- 7.- ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS
- 8.- RESCATE DE CADAVERES
- 9.- CAIDA DE ÁRBOLES Y POSTES
- 10.- DESASTRES NATURALES
- 11.- CONTROL DE FUGAS DE GAS L.P.
- 12.- INUNDACIONES
- 13.- AMENAZA DE BOMBA
- 14.- ENJAMBRES

ART. 7. En caso de siniestro, podrán romper cerraduras, puertas, ventanas y todo lo necesario (acceso forzado), a fin de contribuir al control y extinción del mismo.

ART.8. Contribuirán en el procedimiento de evaluación de personas afectadas en caso de siniestro.

ART.9. Las demás que le sean conferidas por otras Leyes y Bando Municipal.

ART.10. Deber: Es el conjunto de obligaciones que al personal de Protección Civil impone su situación dentro de la corporación, dentro del servicio y fuera del mismo.

ART.11. Son obligaciones de todos los elementos de Protección Civil.

- 1.- Presentarse a su servicio de 24 hrs según sea el caso.
- 2.- Deberán presentarse debidamente uniformados a la lista diaria (Enterándose de las instrucciones y comisiones que deba desempeñar durante el servicio)
- 3.- Identificarse por su nombre al contestar el teléfono o ante la persona que lo solicite.
- 4.- Se conducirán con respeto y educación ante las autoridades civiles y militares; nunca deberán hacerlo con bajeza, ni servilismo.
- 6.- Utilizar correctamente el equipo de protección personal y atender las normas de seguridad durante la atención de los servicios o en el desarrollo de las prácticas.

7.- Operar con precaución y eficiencia el equipo y herramientas de combustión interna.

8.- Acudir con diligencia tomando en consideración todas las medidas de seguridad a los servicios de emergencia que la población requiera.

ART. 12. Son prohibiciones a todos los integrantes de la Dirección de Protección Civil.

1.- Presentarse en estado inconveniente a su servicio (alcohólico, drogado etc.)

2.- Retirarse o abandonar el servicio sin causa justificada

3.- Ingerir bebidas embriagantes y/o consumir sustancias tóxicas o enervantes durante el servicio.

4.- Pedir o recibir de cualquier persona gratificaciones o dádivas de cualquier especie por la prestación de los servicios de emergencia.

5.- Mezclar prendas de civil con el uniforme, ya sea que este de servicio o franco.

6.- Introducir personas ajenas al servicio, fuera de los horarios de visita.

7.- Queda estrictamente prohibido cualquier acto de abuso de autoridad o en detrimento personal.

8.- Cualquier acto que ponga fuera de la Ley a los integrantes de la Corporación según el Código Penal, Civil y Leyes Vigentes.

9.- Desprestigiar a la corporación con murmuraciones, chismes y mentiras.

10.- Agredir verbal o físicamente a sus compañeros y/o superiores durante el servicio.

11.- Poner en peligro vidas ajenas.

12.- No cumplir con las órdenes y comisiones que se le asignen según el servicio, tanto dentro de las instalaciones como fuera de ellas.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ART.13. La Dirección de Protección Civil tendrá una organización y estructura para militar; por lo que se sujetará a los reglamentos militares y disposiciones que marque la Secretaría de la Defensa Nacional.

ART.14.- En su carácter de Servidor Público, observará las disposiciones que marque la Ley Orgánica de Municipio y Bando Municipal.

ART. 15. Para efectos del presente capítulo, la Dirección de Protección Civil establece el siguiente orden jerárquico.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1. Director: Iván Benítez Lagunas
2. Subdirector: Francisco García Castrejón
3. Coordinador: Rufino Rayo Servellano
4. Secretaria: América Rodríguez
5. Inspector: Matías Salgado López
6. Brigadista: José Ernesto Sánchez Salgado
7. Brigadista: José Manuel Carranza Padilla
8. Brigadista: Uriel Gómez Arellano
9. Auxiliar: Benjamín García Adame
10. Auxiliar: Refugio Martínez Aguirre

ART. 16. De la rescisión de las relaciones laborales, sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento.

- 1.- Por renuncia escrita del interesado.
- 2.- Por violación a los artículos del presente reglamento.
- 3.- Por así convenir al desarrollo del buen funcionamiento de la corporación

ART. 17. Todos los elementos deberán presentar un examen médico 12 meses; o cuando la superioridad lo indique. Debiendo cumplir con la inmunización necesaria según la necesidad del servicio.

ART. 18. Es obligación que todo el personal reporte a la superioridad en caso de que cualquier elemento tenga alguna enfermedad infecto-contagiosa o venérea.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES INTERNAS Y DE EMERGENCIA

ART.19. El director será el responsable de toda incidencia durante las 24:00 hrs. del turno.

ART.20. Las comisiones de servicios de emergencias serán nombradas diariamente anotando los puestos y responsabilidades a cubrir.

ART.21. De las órdenes dadas por la superioridad; en virtud de la naturaleza del servicio, es de suma importancia la obediencia, cuidado y esmero en su cumplimiento; por lo que:

- 1.- Las ordenes son los mandatos que dicta un superior, debiendo ser claras y precisas.
- 2.- Las ordenes pueden ser verbales o escritas, debiendo de trasmitirse por conductos regulares, salvo en caso de que sean urgentes.
- 3.- No se darán órdenes que sean contrarias a las leyes o reglamentos, ni tampoco que vayan en detrimento de la dignidad y decoro del personal.
- 4.- Todo elemento acatará las órdenes que haya recibido y hará las solicitudes que desee por los conductos regulares, comenzando por su inmediato superior, salvo en caso de:
 - A. Ausencia de su superior inmediato.
 - B. Que se trate de quejas en contra de su superior.
 - C. Al no obtener soluciones o respuestas a problemas o solicitudes tratados por la línea jerárquica;
 - D. Si el mando superior lo considera necesario, delegará su confianza y responsabilidad, a otra persona que no sea mando directo, únicamente con el fin de apoyarse.

CAPITULO V

DE LAS VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

ART. 22. El personal de la Dirección de Protección Civil disfrutará de 10 días de vacaciones una vez transcurrido un año de servicio; después del cual se contará con el mismo periodo de tiempo cada seis meses.

ART. 23. Todos los elementos tendrán derecho a una licencia pagada, siempre que se solicite por escrito, en caso como:

- 1.- Fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o hermanos.
- 2.- Por desaparición o privación de la libertad de parientes, según párrafo anterior.
- 3.- Por matrimonio del elemento o de sus hijos.
- 4.- En caso de algún siniestro que afecte la vida del elemento y de sus familiares.
- 5.- En caso de nacimiento de hijos del elemento.
- 6.- Siempre que justifique la necesidad, la que deberá ser solicitada y otorgada por escrito.

ART. 24. Los permisos para llegar tarde a su jornada laboral; podrán ser otorgados verbalmente o por escrito, tratando de que no afecten al buen desarrollo del servicio, procurando siempre contar con un elemento de turno que cubra al elemento que solicite permiso.

ART. 25. Los teléfonos son solo para llamadas de emergencia y de carácter oficial o asuntos de extrema urgencia personal, referente a las llamadas personales que reciban tendrán un tiempo máximo de tres minutos respetando las actividades de trabajo y de descanso nocturno personal, salvo la necesidad de una urgencia.

DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

ART. 26. Disciplina es la norma a la que todos los integrantes de la dirección de protección civil deben sujetar su conducta, tienen como base la obediencia y un alto concepto del honor.

ART. 27. Las infracciones al presente ordenamiento, leyes, reglamentos y bando municipal se sancionarán de acuerdo a la jerarquía y a la magnitud de la falta, sin perjuicios de cualquier responsabilidad penal o civil que resultara.

ART. 28. Los correctivos disciplinarios serán de 3 tipos pudiendo ser verbales y/o escritos.

- 1.- Amonestación.
- 2.- Arresto.
- 3.- Baja de la corporación.

Quedando prohibido la represión por ser afrentosa y degradante y por lo tanto contraria a la dignidad de la dirección de protección civil.

ART. 29. La amonestación es el acto por el cual el superior advierte al inferior la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes.

ART. 30. El arresto es la prohibición hecha a un elemento, de salir de la estación por un lapso de 6 hrs. como mínimo y un máximo de 12 hrs. sin perjuicio de su servicio.

ART. 31. El arresto será puesto por un inmediato superior del elemento que cometiere la falta y calificado por el jefe inmediato del que arresta con visto bueno del director de protección civil; tomando en consideración la conducta anterior del elemento, según expediente.

ART. 32. Serán motivos de arresto las siguientes omisiones:

***Retardo**

***Faltas al servicio**

***Negligencia**

***Incumplimiento del presente ordenamiento**

***Poner en riesgo la seguridad de los compañeros**

Y pueden ser normales o reincidentes siendo la base para el arresto

ART. 33. La baja es el retiro definitivo del servicio.

ART. 34. Serán motivo de baja los siguientes:

1.- Poner en riesgo la vida de los compañeros.

2.- Atentar contra la dirección de protección civil las instalaciones inmuebles de la misma.

3.- Cualquier acto delictivo que atente contra el buen nombre de la institución con menoscabo de las leyes municipales, estatales y federales, (robo, sustracción de documentación oficial, daños y lesiones, abandono del servicio, abuso de autoridad, etc.).

4.- Reincidir en el incumplimiento del presente ordenamiento.

ART. 35. La aplicación de cualquier sanción, tendrá el derecho de defensa de infractor, por lo que se turnará de acusación al afectado.

CAPITULO VII

UNIFORMES Y DIVISAS

ART. 36. Se entiende por uniforme; el vestuario que cada uno de los elementos portará según su cargo a desempeñar.

ART. 37. Se entiende por divisa, los sectores, escudos, que ostente el personal de la dirección de protección civil en general todo tipo de insignias que demuestre la pertenencia a la misma.

ART. 38. El elemento deberá portar su uniforme en servicio y fuera del mismo con gallardía, limpieza y con un alto grado de honor. Según marque el reglamento de uniformes y divisas de la dirección de protección civil sin mezclar las prendas de los diferentes uniformes o con ropa de civil.

ART. 39. Para demostrar con soporte aire marcial y buena manera el espíritu de dignidad que debe distinguir a todo el personal de la dirección de protección civil tiene la obligación de presentarse perfectamente aseado, tanto en su persona como en su vestuario y equipo.

ART. 40. Usará el pelo corto, la barba rasurada, patilla corta, bigote bien arreglado.

ART. 41. Cuando transite por la vía pública mantendrá la cabeza erguida, no se desabotonarán la camisola, no leerá, no llevarán las manos metidas en los bolsillos.

ART. 42. Jamás producirán escándalos ya sean en voz alta para llamar la atención, profiriendo palabras obscenas o insolencias y/o cometiendo actos que provoquen el desprecio a su persona.

CAPITULO VIII

REVISTAS

ART. 43. Las revistas tendrán como objetivo el verificar el buen funcionamiento de la dirección; y serán las siguientes:

- 1.- Administrativas.
- 2.- Aseo e higiene de personal e instalaciones.
- 3.- De aprovechamiento.

ART. 44. Las revistas administrativas mantendrán al personal dentro del marco legal correspondiente. Serán realizadas por el coordinador, jefe del área de protección civil en coordinación con el departamento del personal del municipio.

ART. 45. Las revistas de aprovechamiento; serán efectuadas por los instructores y asesores responsables del personal, según las necesidades de la capacitación y podrán ser:

- 1.- Físicas.
- 2.- Académicas.
- 3.- Técnicas.

CAPITULO IX

DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS

ART. 46. El derecho que impone la antigüedad y la capacidad es en beneficio recíproco del personal que mantenga en buen nombre su persona, su familia, su corporación, el Municipio, el Estado y nuestra Patria. Por lo que es menester que no devenga sólo en recompensas de oropel, sino en un cargo moral o intelectual que conforme a un ser más íntegro.

ART. 47. La antigüedad de los elementos de la dirección de protección civil se contará desde la fecha de ingreso a la dirección hasta el presente, en caso de reingreso se restará el tiempo que se mantenga fuera del servicio.

ART. 48. La capacidad de los elementos se tomará según actos del servicio, desarrollo profesional y personal. Teniendo como objetivos el dar a nuestro México el mejor hijo, el mejor padre, el mejor, el mejor hombre.

ART. 49. Los ascensos y recompensas, tendrán como base el fiel cumplimiento de los párrafos anteriores.

ART. 50. La obtención de un ascenso; requiere de un estudio y evaluación del personal, quien deberá presentar curriculum por escrito y constancias necesarias ante el director de protección civil.

ART. 51. Serán recompensa los reconocimientos físicos y económicos que brinden al elemento un desarrollo personal y de estima dentro de la dirección.

ART. 52. Tomando como base los artículos anteriores se instituyen las siguientes condecoraciones:

MENCIÓN HONORÍFICA.

Por aspectos sobresalientes de actitud del personal (Cursos, difusión a la población, prevención de siniestros, asesorías, etc.).

2.- RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD (5, 10, 15 o más años)

Por permanencia interrumpida en el servicio o cuando se autorice el reingreso tomando en consideración el artículo 47 del presente reglamento.

3.- RECONOCIMIENTO AL VALOR HEROICO EN ACTOS DE SERVICIO

Por actos de servicio en donde quede de manifiesto en sacrificio físico, técnico y espiritual de los elementos.

ART. 53. Para efecto del presente capítulo se llevará un expediente de cada elemento en el archivo general por el jefe inmediato y actualizado en cada revista administrativa.

CAPITULO X

DE LOS VOLUNTARIOS

ART. 54. Serán brigadistas voluntarios:

Según el Bando Municipal autorice, los que brinden servicio social a la comunidad en materia de prevención y combate en siniestros.

ART. 55. Los voluntarios se registrarán tomando en consideración en presente ordenamiento.

CAPITULO XI

DE LA CAPACITACIÓN

ART. 56. La capacitación es la base del desarrollo, por lo que aunado a la antigüedad todo el personal tendrá la obligación de capacitarse y actualizarse, tanto en el área técnica, así como a un nivel académico mayor que permita lograr el objetivo primordial: Profesionalización de los de los integrantes protección civil.

ART. 57. Para la aplicación del punto anterior será menester, presentar exámenes de acreditación académica y acudir a los cursos de actualización a nivel nacional, para los cuales será necesario solicitarlos por escrito ante la jefatura de protección civil y autorizado por el director de protección civil.

CAPITULO XII

DE LA PREVENCIÓN

ART. 58. El área de protección civil velará por la seguridad integral del municipio estableciendo un sistema de verificación a todos los establecimientos en la prevención de siniestros.

ART. 59. Para efectos del artículo anterior deberá efectuar visitas oculares a todas las instancias referidas para efectuar el visto bueno de los verificadores; llenar el formato correspondiente, dando las recomendaciones necesarias e integrando los resultados al atlas de riesgo municipal.

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

ATRIBUCIONES:

I.- Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para apoyar mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y su entorno, ante situaciones de desastre;

II.- Verificar y emitir los resultados sobre los avances del programa municipal de protección civil, de su ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del plan anual de trabajo;

III.- Asegurar el buen uso y manejo de los recursos del departamento;

IV.- Llevar a cabo los planes y programas en materia de Protección Civil, que permitan prevenir, proteger y auxiliar a la población ante situaciones de grave riesgo colectivo provocado por agentes naturales o humanos;

V. Auxiliar de manera inmediata a la población en el ámbito de su competencia a efecto de prevenir o atender cualquier calamidad, desastre o emergencia;

VI. Determinar las medidas preventivas que se requieran en los establecimientos o inmuebles, conforme al reglamento de protección civil.

VII. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales la atención de las cuestiones relacionadas con protección civil, siempre que sea necesario o lo dispongan los ordenamientos jurídicos vigentes;

VIII. Proponer al superior jerárquico, los convenios de colaboración que puedan celebrarse en el ámbito de su competencia, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales;

IX. Rendir informes periódicos al superior jerárquico, sobre las actividades que realiza el personal a su cargo, así como del estado que guardan los planes y programas implementados;

X.- Proponer políticas y estrategias de operación para el desarrollo de programas específicos de protección civil;

XI.- Ejercer las atribuciones que en materia de protección civil le señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales del sistema municipal de protección civil.

XII.- Las demás que le encomiende el ayuntamiento, el presidente municipal o cualquier reglamentación jurídica aplicable.

SUBDIRECTOR DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL

ATRIBUCIONES:

I.- Implementar acciones encaminadas a la capacitación adecuada del personal de la dirección de protección civil.

II.- Dotar lo necesario para la dirección.

III.- Realizar convenios con las escuelas del municipio para que los docentes reciban capacitación en la materia de protección civil.

IV.- Diseñará, planeará y estructurará los proyectos del desarrollo del grupo.

V.- Calificará y aprobará los reglamentos internos de Protección Civil.

VI.- En coordinación con el ayudante administrativo llevará el archivo, inventario, estadísticas y gráficas.

VII.- En servicios de emergencia de mayor magnitud coordinará los apoyos con otras dependencias o municipios.

VIII.- Diseñar, coordinar, supervisar y ejecutar las políticas, lineamientos y programas en materia de protección civil del municipio, así como ejecutar las acciones derivadas de los mismos vigilando que los sitios públicos cuenten con las medidas mínimas de seguridad contra siniestro y desastres y la población se encuentre preparada ante sismos, suelos inestable, inundaciones, cientos fuertes, epidemias o calamidades públicas que pongan en riesgo la integridad física y la vida misma de la población.

COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ATRIBUCIONES:

I.- Las responsabilidades que éste puesto requiere, deben ser llenadas por antigüedad, experiencia en servicio, escolaridad amplia y un sentido del deber bien cimentado ya que en ausencia del director o subdirector lo sustituirá en cargo y mando.

II.- Por lo que de él emanará el reglamento respectivo para elementos de protección civil voluntarios.

III.- Será el responsable operativo, por lo que será de su competencia calificar y aprobar la capacitación técnica de los elementos.

IV.- Mantener actualizado el inventario de industrias peligrosas o focos contaminantes existentes en el municipio.

V.- Supervisar las zonas de alto riesgo.

VI.- Realizar simulacros de siniestros tanto en escuelas como en dependencias de gobierno y privadas para promover la adecuada actuación ante eventos catastróficos

VII.- Procurar la permanente capacitación del personal en nuevas técnicas y tecnologías relacionadas con el riesgo urbano.

JEFATURA DE PROTECCIÓN CIVIL

ATRIBUCIONES:

- I.- La operatividad del servicio será su responsabilidad directa, así que se mantendrán actualizados en las técnicas y tácticas de control y combate de siniestros.
- II.- Conocerán los elementos básicos de la administración para el buen aprovechamiento de los recursos materiales y humanos.
- III.- Vigilarán por el buen nombre de la dirección de protección civil siendo responsables de la actividad de la misma, con un alto grado de la moral durante todo el tiempo.
- IV.- Llevará un control del equipo e instalaciones.
- V.- Elaborará bitácoras, las cuales contendrá el trabajo del día, anotando cronológicamente cualquier anomalía o aspecto sobresaliente del servicio, así como pendientes de trabajo para el turno entrante.
- VI.- Elaborará en coordinación con el área administrativa los partes de novedades diarios, semanales y mensuales; así como los informes correspondientes.

DE LOS TÉCNICOS EN URGENCIAS MEDICAS VOLUNTARIOS

- I.- Prestarán un servicio sin retribución económica alguna.
- II.- Se sujetarán al presente ordenamiento.
- III.- Su horario de servicio estará supeditado al rol respectivo según actividades personales.
- IV.- Su servicio será sin detrimento del municipio y la dirección de protección civil.
- V.- Sus actividades en servicio tenderán más a la coordinación y apoyo que al ataque del siniestro, protegiendo así su integridad física.
- VI.- Deberán cumplir fielmente todos los ordenamientos que marque el reglamento de voluntarios autorizado por el municipio.

El presente documento queda a consideración y visto bueno del Honorable Ayuntamiento y Autoridades correspondientes.

BIBLIOGRAFÍA

- I.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano.
- II.- Código Penal.
- III.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- IV.- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V.- Ley Orgánica Municipal.
- VI.- Ley de Protección al Ambiente del Estado.
- VII.- Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos.
- VIII.- Manuales administrativos



Atentamente
Director de Protección Civil

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN
CIVIL
ARCELIA GUERRERO
2024 - 2027

Prof. Iván Benítez Lagunas